



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE FEBRERO DE 2009

6933

No. 24542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano GERARDO LÓPEZ CHABLE Y ANDREA PÉREZ MONTERO, promueven DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la Vía de procedimiento Judicial no contencioso, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco en donde se radicó bajo el número 385/2008, con fecha dos de Septiembre del presente año, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la posesión del PREDIO RÚSTICO ubicado en la Ranchería Vernet, Cuarta Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 3,076.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 384.50 Metros con Gerardo López Cháble y Cop., AL SUR 384.00 Metros con Laureano Félix Montero, AL ESTE 8.00 Metros con Fernando Arias Feria, y al OESTE 8.00 Metros con Camino Vecinal a Gasoducto. Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos en un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la fecha de su publicación.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.

No. 24534

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **FLORIBERTO SOTO PARRILLA**, promovió ante este Juzgado Civil del Primera Instancia, Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **00705/2008**, ordenando la Juez su publicación por **EDICTOS**, por auto de once de diciembre de dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al Ciudadano **FLORIBERTO SOTO PARRILLA**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 33 frente al Juzgado Civil de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones en su nombre y representación a los CC. Abogados **RAUL JIMENEZ JIMENEZ, NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL y JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, a quienes autoriza para revisar cuantas consideren necesario el expediente que se forme y reciban toda clase de documentos; promoviendo por su propio derecho en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio **URBANO**, que se encuentra ubicado en la Avenida Paseo de la Libertad esquina con calle sin nombre del Fraccionamiento Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 724.43 M2; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**, en 28.60 metros, con **CAMELLON o CALLEJÓN DE ACCESO**; al **SUR**, 28.60 metros, con **OSCAR ZAleta BARRIOS**; al **ESTE**; con **ANDRES**

GONZÁLEZ GALLARDO y al **OESTE**; en 25.33 metros con **AVENIDA PASEO DE LA LIBERTAD**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

TERCERO.- Toda vez que la parte actora no señala el domicilio donde se le debe hacer saber a los colindantes la radicación del presente expediente, señores **OSCAR ZAleta BARRIOS y ANDRES GONZALEZ GALLARDO**, se le requiere para que dentro del término de **CINCO DIAS** hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto proporcione dichos domicilios.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente expediente en la manera de **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES** días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de**

Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los ----

efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No. 24529

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento que la ciudadana MARITANA DE DIOS GARCÍA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00260/2008, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana MARTINA DE DIOS GARCÍA, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 34-A altos frente al Juzgado Penal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados DOMITILLO GONZALEZ MORALES y PEDRO DIONISIO HERNÁNDEZ, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en virtud de que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1,081.46 M2 (MIL OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 86.65 metros con CRUZ LÓPEZ; al SUR: En dos medidas 47.50 metros con AGUSTÍN DE DIOS y 38.00 metros con DANIEL JIMÉNEZ (hoy AGUSTÍN DE DIOS); al Oeste: 11.65 con CALLEJÓN; y AL ESTE: 14.00 metros con MATEO LÓPEZ (hoy RAMON HERNÁNDEZ OVANDO).-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigente

en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores CRUZ LOPEZ, AGUSTIN DE DIOS y RAMON HERNÁNDEZ OVANDO; quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la ranchería la Cruz de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad de predio que se pretende adjuntar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejo derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones

o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio SUB-URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de --

este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----
EXP. 00260/2008

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día siete de mayo del año dos mil ocho, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00260/2008.-----Conste.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

No. 24525

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE 324/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ Y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, manifestando que el domicilio a que se hace referencia en el acuerdo doce de diciembre del año que acaba de transcurrir, es el mismo sobre el cual promueve este juicio y del cual se encuentra en posesión; por consiguiente es innecesario turnar los autos al actuario judicial para que se constituya en dicho domicilio y por ende, por lo que con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuencia emplácese al demandado OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ, por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, sellada, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el—

término anterior cuenta con NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados del Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito.-----

Así mismo hágasele del conocimiento a los actores, que los autos quedan a su disposición para que pasen hacer los trámites correspondientes para tramitación de los avisos y edictos ordenados en líneas anteriores.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES.

No. 24526

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 852/2004**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR ORTIZ RODRÍGUEZ Y RAMÍRO MARTÍNEZ ALEJANDRO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIBEL BROCA LÓPEZ EN CONTRA DE MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE.-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. ENERO DIECISÉIS DE DOS MIL NUEVE.-----

VISTA; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.----
PRIMERO.- Atento a lo peticionado por la ejecutante MARIBEL BROCA LÓPEZ, en la diligencia del veintiocho de noviembre del dos mil ocho, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 426, 427 fracción II y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO RUSTICO, ubicado en la colonia Obrera de este municipio, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 20.00 metros, con José Alpuche; al Sur: 20.00 metros con Ramón Jiménez de la C; al Este: 15.20 metros con José Rojas; y al Oeste: 15.20 metros con carretera Cárdenas-Huimanguillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 33,067, folio 67, volumen 143 bis, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$421,721.80. (Cuatrocientos veintiún mil setecientos veintiún pesos 80/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$379,549.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colina Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la diligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciado HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

-2-3

No.24533

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD
 PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado ROBERTO AGUILAR RAMÍREZ Endosatario en Procuración de HEBRIX RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ o HEBRIX RODRÍGUEZ HDEZ, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. En contra de CARLOS FÉLIX HERNÁNDEZ como Deudor Principal de IRMA GONZÁLEZ CHABLE en Carácter de Aval Solidario, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Número 128/2004, con fecha ocho de Enero del presente año, se dictó un Acuerdo, ordenando al Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO A OCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la ciudadana HEBRIX RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, actora en el presente juicio sáquese a PÚBLICA SUBASTA Y EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO y al mejor postor, en términos del numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y de aplicación supletoria en materia mercantil, en relación con los diversos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, el siguiente bien inmueble:----

1. Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Gómez Farías sin número de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie del predio 144.92 M2, Superficie construida 289.84 M2, que se localizan al Norte 20.60 metros con Iglesias "San Carlos", al Sur 19.55 metros con CARLOS PALOMEQUE PEREZ, al Este 05.58 metros, con Calle Gómez Farías, al Oeste 09.70 metros con JUAN MONTIEL ARIAS LOPEZ, inscrito el diez de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 160, predio número 26,477; folio número 224, volumen número 109, número de cuenta predial 016711, clave catastral 020-0000-016711; tomándose como último valor del predio de referencia, el establecido en la segunda almoneda, siendo este de

\$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N). Siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto que antecede.

SEGUNDO.- En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, a elección de la ejecutante, fijándose además, avisos de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este Juzgado, la cual tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL NUEVE debiendo los licitadores depositar previamente en el área de Consignación y Pagos de este juzgado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL LICENCIADA VIVIANA ENEYDA HIDALGO CÁCERES, QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN DO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO ---

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LIC. VIVIANA ENEYDA HIDALGO CÁCERES

No. 24510

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO EN CONTRA DE MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

VISTOS.- para resolver en Definitiva los presentes autos que integran el expediente número 701/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, y:---

RESULTANDO

1.- La Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares el Poder Judicial en el Estado, con fecha dos de julio del año dos mil siete, turnó a este Juzgado, una demanda promovida por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA de quien demanda las siguientes prestaciones: "...a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La cancelación o anotación marginal civil donde consta el matrimonio entre el actor y la demandada, como lo establece el numeral el código de procedimientos civiles del Estado. c). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que creamos con motivo de nuestro matrimonio. d).- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."-----

2.- Por auto de fecha tres de julio del año dos mil siete, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se dio aviso de inicio a la Superioridad, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Toda vez que la demandada resultó ser de domicilio ignorado se ordenó correr traslado y emplazarla por medio de edictos. En proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, se tuvo a la Licenciada ROCIO JIMENEZ GARCÍA mandatario judicial de la parte actora, exhibiendo dos ejemplares de los periódicos Novedades y el Oficial del Estado.--

3.- Mediante proveído de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, la demandada MIRIAM ELIZABETH -----

GONZALEZ COLINA no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tuvo por contestando en sentido negativo y se le declaró rebelde, asimismo se señaló fecha la audiencia de previa y de conciliación. Con fecha siete de abril del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia previa y de conciliación. En auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se declaró concluido el término de ofrecimiento de pruebas, y se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora dentro del término concedido para ello, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se servó la citación para sentencia, y en proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, se, agregó a los autos copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, se dejó sin efecto la citación para sentencia, y en veinticuatro de septiembre del año antes citado, se citó a las partes para oír la resolución que hoy se pronuncia, y;-----

CONSIDERANDO.

1.- Este juzgado resultó competente para conocer y decidir de la presente causa de conformidad con el artículo 28 fracción IV del Código de Procesal Civil vigente en el Estado, y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.--

II.- En la especie el ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, demandó a su esposa MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, Juicio de Divorcio Necesario, cuyas prestaciones quedaron señaladas en el resultando primero de esta resolución, quien en síntesis manifestó: "...Que con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, contrajo matrimonio civil con MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, estableciendo el hogar conyugal en la Calle Estatuto Jurídico número 409 int. 1, de la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, que procrearon dos hijas de nombres BRENDA YANET y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, que desde hace cuatro años su esposa abandonó la morada conyugal, llevándose a sus hijas, demandándole los alimentos siendo condenado a proporcionar el 50% (cincuenta por ciento) de su salario y demás prestaciones que percibe como trabajador del Hospital General Dr. Juan Gram. Casaus, siendo esto en el dos mil tres, que promueve este juicio ya que tienen cuatro años de separados, -----

desconociendo el lugar donde se encuentren tanto la demandada como sus hijas, razones por las cuales demanda el presente juicio..."

Por su parte la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, aún cuando se hicieron las debidas publicaciones de la radicación del juicio, no compareció a juicio a dar contestación a la demanda, por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil ocho, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.---

III.- La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que sostiene el Máximo Tribunal de la Federación que a la letra dice: "...DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial; por lo tanto, tratándose de divorcios necesarios es indispensable que la causal o causales invocadas queden plenamente probadas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 186/88. Miguel Angel Flores Molina. 5 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente : Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 238/88. Imelda Trinidad Alharaca Escalante. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo directo 335/90. Raúl Sánchez Ramírez. 28 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 296/91. Carmen Vázquez de García. 4 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 537/91. Roberto Antonio Estrada Esquivel. 4 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación número 51, página 64..."---

Por lo que, para acreditar la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente consistente en: "...La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien los reclama es el que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias, ..." se desprende que, los elementos a acreditar son los siguientes: 1) La existencia del vínculo matrimonial; 2).- La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, y 3).- Si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias.---

El primer elemento enumerado lo acreditó el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre él y la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, marcada con el número de acta 79, celebrado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, así como de haber procreado a sus hijas ALEJANDRA ELIZABETH y BRENDA YANEHT de apellidos ROSALDO GONZALEZ; documentales que tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 269 y 219 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que fueron expedidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, con las que justificando la existencia del vínculo matrimonial que la une a la demandada, así como de haber procreado dos hijas.---

En lo que respecta al segundo elemento consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, tal elemento quedó demostrado con la testimonial a cargo de los CC. SEBASTIAN ROSALDO ROSALDO y JULIO ROSALDO ROSALDO, quienes de manera medular declararon "...Que conocen a los contendientes, quienes tenían establecido su morada conyugal en la calle Estatuto Jurídico número 409 interior 1 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, que se encuentran separados desde hace cuatro años, ya que MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, se fue del hogar conyugal, que le demandó los alimentos." Dando el primero de los citados como razón de su dicho: "Porque vive a lado del domicilio conyugal, y son familiares, el segundo de los testigos dio como razón de su dicho: "Porque es su hermano, su vecino y trabajan juntos". probanza a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los testigos declararon de ciencia cierta y sobre hechos que conocen; probanza que quedó robustecida con la prueba confesional a cargo de la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la cual únicamente se le concedió valor de indiciario; sin embargo, quedó robustecida con la testimonial antes señalada, además de las citadas pruebas el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, justificó que la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, es de domicilio ignorado, a través de Tres periódicos oficiales de fecha catorce, diecisiete y veintiuno de noviembre del dos mil siete, del Periódico del Estado de Tabasco, así como tres ejemplares del periódico Novedades de Villahermosa, de fechas treinta y uno de octubre, cuatro y ocho de noviembre del dos mil siete; en los que constan las publicaciones realizadas a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA. A los que de conformidad a lo dispuesto en el diverso 318, ibidem, se les concede pleno valor probatorio; documentales que se encuentran concatenadas con las constancias de domicilio ignorado expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social, Dirección General de la

Policía Estatal de Caminos, Televisión por Cable, Teléfonos de México, y Multivisión de Tabasco; documentales que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por no haber sido objetados por la parte contraria, con las cuales demuestra fehacientemente el actor que la reo es de domicilio ignorado.---

De lo anterior, se advierte que la relación de las partes contendientes se encuentran destruidas de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, la cual implica que ya no se persigue con los fines del matrimonio que previene el artículo 165 del Código Civil vigente, que con esta causal que entró en vigor el primero de mayo de mil novecientos noventa y siete, se busca ajustar la legislación a la realidad social que prevalece en muchos matrimonios, que sin perder de vista, constituyen la cédula social por excelencia, no cumplen con su objetivo como lo es el afecto, el respeto y la ayuda mutua, por vivir la pareja por largos lapsos separados, dejando de existir armonía necesaria para la convivencia que se requiere para continuar y cumplir con los fines esenciales del matrimonio. Cabe aplicar por analogía jurídica el siguiente criterio jurisprudencial: "...**DIVORCIO, SEPARACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE DE LOS CÓNYUGES POR MÁS DE DOS AÑOS, COMO CAUSAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).** Una recta interpretación sistemática y objetiva, de lo que estatuye el artículo 253, fracción XVIII, del Código Civil para el Estado de México, lleva a la consideración jurídica de que el objetivo fundamental de la causal de divorcio por la separación de los cónyuges durante más de dos años, con independencia del motivo que la haya originado, es lograr la extinción del vínculo matrimonial cuando la relación respectiva se encuentra destruida de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, lo cual implica que ya no se persiga un fin común, o el que se persiga sea contrario a los intereses del matrimonio. De ahí que resulte obvio que si los cónyuges tienen intereses diferentes, incluso respecto de la situación de los hijos, sin que haya propósitos mutuos, es patente que hay una separación extintiva del matrimonio, sólo que para que prospere la acción no deben mediar actos dirigidos a normalizar dicha separación, ni el ejercicio de una acción de divorcio por cualquier otra causal, evitándose con ello que se intentaren similares acciones, que incluso podrían propiciar resoluciones contradictorias.---SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 188/97. Enrique Gutiérrez Cruz. 4 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Sonia Gómez Díaz González...".---

En relación al tercer elemento que compone la causal del estudio consistente en que si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias; es de decirse, que quien abandonó el domicilio conyugal fue la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, de tal suerte, que no se da el supuesto de este elemento,

mismo que no es requisito de procedibilidad en la presente causa, sin embargo; el actor fue condenado a proporcionar alimentos consistentes en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su salario y demás prestaciones que percibe como vigilante en el Hospital General "Dr. Juan Graham, Cásasus" a favor de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA y de sus hijas BRENDA YANEHT y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, en el expediente número 851/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar, documental que tiene pleno valor probatorio en base al numeral 319 de la ley procesal-civil en vigor, ya que fue expedida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.---

IV.- Con lo anterior, se declara probada la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, y se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO y MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

V.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

VI.- Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

VII. Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de Proceder en la materia, ambos vigentes en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva: la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA.---

VIII.- Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.---

IX.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.---

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 322, 323, 324, 325, 327, 329 y demás relativos al Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:---

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.---

SEGUNDO.- El actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, no compareció a juicio.---

TERCERO.- Se condena a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

QUINTO.- Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

SEXTO.- Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de -----

Proceder en la materia, ambos vigente en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ.---

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.---

OCTAVO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZÁLEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.---

NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial número 01 del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos de que levante el acta de divorcio, y publique un extracto de la presente resolución en los tableros destinados para tal fin, en base a los artículos 144 y 266 del Código Civil en vigor en el Estado.---

DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DELMES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ
AREVALO.**

No. 24512

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00566/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EFRAIN CRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Téngase al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, manifestando que en base a las constancias actuariales de fechas tres de septiembre del presente año, que obran en autos, señala como nuevos colindantes del predio en cuestión por el lado NORTE: en la actualidad resulta ser el C. ERNESTO RIBON ACOSTA, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (frente al Hospital Civil de esta Ciudad); en lugar de los colindantes CONCEPCIÓN Y VICENTA COREA ESTRADA; por el lado SUR: MOISES HERNÁNDEZ PEREZ, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (es decir en las colindancias del predio, frente al Hospital Civil de esta Ciudad donde esta establecido un Laboratorio de Análisis Clínicos, ya que no existe nomenclatura oficial a la altura del predio en cuestión de dicha calle); en lugar de la colindante FRANCISCA CADENAS SANTIAGO; así misma señala como domicilio de las colindantes por el Lado OESTE: señoras MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA, EL UBICADO EN LA CALLE Vicente Guerrero número 280 de esta ciudad, Por lo que túrnese el expediente al actuario judicial para los efectos de notificar a los colindantes el auto de fecha 13 de agosto del presente año.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--
PRIMERO.- Por presentado **EFRAIN CHISTOPHER DEL VALLE ORDIERES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Dos Planos originales; certificados negativo de inscripción; certificado de libertad de gravamen; oficio número DF/SC/393/08 de fecha 09 de Julio del 2008; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio Urbano ubicado en la calle Simón Sarlat, (interior), de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 113.46 M2 (CIENTO TRECE METROS PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.739 Metros con CONCEPCIÓN Y VICENTE ESTRADA CORREA; AL SUR: 25.009 METROS con propiedad privada; AL ESTE: 4.50 METROS Con EFRAIN CHRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES; Y AL OESTE: 4.50 Metros con terrenos de la C.F.E.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H.

Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador Público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.—

CUARTO.- Gírese atento oficio al **Representante Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco**, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el trámite correspondiente.—

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos **SALVADOR GALVAN, JULIO SÁNCHEZ Y RAUL LINARES RICARDEZ**, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **CONCEPCIÓN Y VICENTE CORREA ESTRADA**, con domicilio en **SIMON SARLAT** sin número de esta Ciudad, **FRANCISCA CADENA SANTIAGO**, con domicilio en **Simón Sarlat** sin número de esta

ciudad y **MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA** con domicilio en **Ignacio Gutiérrez** sin número de **Huimanguillo, Tabasco**, para que dentro del plazo de **tres días** manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando al último como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDO QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 24513

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00496/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE:--

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO, en su calidad de Mandatario de los señores FERMIN SEBASTIAN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI como lo acredita con la Escritura Pública Número 34,833, pasada ante la fe del Notario Público Número 50 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, que contiene MANDATO ESPECIAL AMPLÍSIMO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un Recibo de Pago de Impuesto Predial; un oficio número DF/SC/238/08; Un plano Original; Un Certificado Negativo de Inscripción; Una Escritura Privada de comprar venta; Una Escritura PÚBLICA NUMERO 587, QUE CONTIENE Testimonio de Mandato Especial Amplísimo, otorgado por los señores FERMIN SEBASTIÁN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de predio urbano ubicado en VILLA CHONTALPA (antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 5000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias: siguientes, al NORTE 50.00 Metros con Lote Número 196; al SUR 50.00 metros con Calle Narciso Mendoza; al ESTE 100.00 metros con Avenida Constitución; y al oeste 100.00 metros con Lote Número 227 y Lote Número 225.-----

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

QUINTO.- Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad da efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadano JUAN NOTARIO COLORADO FRANCISCO JAVIER NOTARIO COLORADO Y ARTURO SANTOS MOSQUEDA, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes AL NORTE, LOTE NÚMERO 196, A NOMBRE DE JAVIER NOTARIO COLORADO; AL ESTE LOTE NÚMERO 227 Y LOTE NUMERO 225, A NOMBRE DE JUAN NOTARIO COLORADO, con domicilio el primero en Avenida Constitución sin número de Villa Chontalpa de Huimanguillo, Tabasco, el segundo con domicilio en Calle Narciso Mendoza sin número de Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado.---

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como abogado patrono al último de los mencionados, designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación en virtud de que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---CONSTE---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ

No. 24516

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 262/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración del Ciudadano RUBEN ORDUÑO CHABLE, en contra de MARGARITA FLORES LÓPEZ, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.--

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por recibido el oficio número 2871 de fecha de trece de noviembre de dos mil ocho, signado por la licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 180/2008, deducido de este expediente, mismo que se agrega a los presentes autos y se ordena hacer las anotaciones correspondiente en el libro de exhortos girados.-----

Segundo.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado JOEL TARACENA SANTOS, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Hidalgo de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 546.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.50 metros con CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ; al sur 11.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; al este 51.00 metros con IVAN SUAREZ LAZARO y al oeste 54.30 metros con VICTORIA DOMÍNGUEZ VIUDA DE HERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Méndez Tabasco, bajo el número 195, predio 2638, a folio 157, volumen 34, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a folios del 523 al 525 del Libro de Duplicado volumen 30 propiedad de la demandada MARGARITA FLORES LÓPEZ; valuado en la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.-----

Tercero.- En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y-

en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante y fijense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las diez horas del veinte de febrero de dos mil nueve, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Gregorio Méndez número cuatrocientos ocho, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco. Explídanse los edictos y avisos respetivos para su publicación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA.

No. 24511

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00476/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR LUIS MARTINEZ SÁNCHEZ EN FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.—

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo original de un oficio número 480, expedido por la Subdirección de Catastro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y documentos que acompaña consistentes en: Una certificación de fecha diecinueve de febrero del año actual, expedida por el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, oficio número 525 de fecha trece de febrero del año actual, expedida por la subdirección de catastro de este municipio, un contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero del año actual, un plano original, promoviendo **Diligencias de Información AD PERPETUAM, mediante Procedimientos Judicial No Contencioso**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Prolongación Aquiles Calderón Marchena, identificado como lote número 09 de la manzana 25 en ampliación área de reserva número 1 de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 334.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte 12 metros con CALLE PROLONGACIÓN AQUILES CALDERON MARCHENA; al Sur 12 metros**

con LOTE NUMERO 20; **al Este 27.60 metros con LOTE DIEZ; al Oeste 28.10 metros con LOTE OCHO.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 377, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.—

TERCERO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud de sus anexos para que dentro del plazo de tres días hábiles, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal del H. Ayuntamiento o se encuentra afectado por decreto a favor del municipio debiendo acompañar los documentos que justifiquen su contestación en el sentido de ser positiva.—

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal por tres veces de tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los ciudadanos, **PATRICIA PAREDES CASTAÑEDA, JEMIMA TENORIO MARTINEZ Y JULIO CESAR SUÁREZ CORREO**, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.—

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** Y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando como su abogado patrono al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se les reconoce en autos dicha personalidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derechos **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa que certifica y da fe.—

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

--

LO QUE ME PERMITO TRANCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

3-

No. 24514

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 372/2002, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.; seguido actualmente por la licenciada ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, representante común de los apoderados legales de la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-----

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón que los avalúos actualizados exhibidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito de la parte actora y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja quinientos ochenta y dos vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-----

Predio urbano ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 278.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros, con la Calle Tomás Garrido Canabal; AL SUR: 8.00 metros, con propiedad de JESÚS ESPINOSA; AL ESTE: 35.00 metros, con propiedad de HAZAD HADDAD GALLEGOS y al OESTE: 34.50 metros, con ANTONIO AMAT NOVEROLA y RAMÓN SOSA CASAO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco bajo el número 8527, del libro general de entradas, afectando el predio 8407 a folios 07 del libro mayor volumen 30, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso en concreto, se hace saber a -

los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual explídense los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve.-----

CUARTO.- En razón que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en Turno de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirvan los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que precede, asimismo, para el caso de que el exhorto que se le corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente a que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante el secretario Roberto Lara Montejo, Secretario Judicial e Acuerdo, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DENTRO DE PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO**

No. 24515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
 QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 00283/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con fecha veinte de noviembre año dos mil ocho, este juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con su escrito inicial y anexos consistentes en: original de una minuta de posesión de fecha diez de junio del año de mil novecientos noventa y tres; copia certificada negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho; Original de un recibo de pago a nombre de departamento de Catastro de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho; un plano original; Original de una constancia de fecha veinte de junio del año dos mil ocho y una manifestación catastral de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, con los cuales promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, a efectos de acreditar el derecho de posesión real y material que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts. con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts con SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ; Al Este 485.31 mts con ANGEL GUZMÁN FLORES y Al Oeste: 528.84 mts con RAMIRO ALVARADO AGUILAR.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924,

936, 938, 939, 940, 949, 950, 1296 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción III de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado, debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, JACINTO PERERA Y TRINIDAD PÉREZ TORRES.---

CUARTO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, notifíquese a los colindantes HORACIO OLMOS LUNA, SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, ANGEL GUZMÁN FLORES Y RAMIRO ALVARADO AGUILAR quienes tienen su domicilio, en la ubicación del inmueble

sito en la Ranchería Calicanto Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

QUINTO.- Dese al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, en su domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco.-----

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, con domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco y, a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 607, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts con **SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ**; Al Este 485.31 mts con **ANGEL GUZMÁN FLORES** y Al Oeste: 528.84 mts con **RAMIRO ALVARADO AGUILAR**, pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.-----

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.-----

OCTAVO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el ocurrente, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la calle Guadalupe Victoria número 203 de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ y/o DAVID BOCANEGRA ARZALUZ, designaciones que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; nombrando al segundo de los mencionados como su abogado Patrono cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y D. FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 24536

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FERNANDO SOLIS AYALA
A DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 810/2008, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CATALINA SERRA ALMEIDA DENUNCIADO POR ANTONIO SOLIS SERRA Y GLORIA SOLIS SERRA, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto; lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada la parte denunciante ANTONIO SOLIS SERRA Y GLORIA SOLIS SERRA, con su escrito de denuncia y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de defunción número 09, dos de nacimiento números 499, 5032, con los que denuncia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CATALINA SERRA ALMEIDA, quien falleció el cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, a causa de: paro cardiorrespiratorio insuficiencia cardiaca; teniendo como su último domicilio en la calle Abasolo número 525 de la colonia Atasta de esta Ciudad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al licenciado Edgar Belú Castellanos Torres, Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio en calle José Narciso Rovirosa esquina Nicolás Bravo, colonia Centro de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus CATALINA SERRA ALMEIDA.---

CUARTO.- Tomando en consideración lo manifestado por la parte denunciante ANTONIO SOLIS SERRA Y GLORIA SOLIS SERRA, que la hoy extinta CATALINA SERRA ALMEIDA vivió en unión libre con el señor FERNANDO SOLIS AYALA, padre de los antes mencionados, desconociendo su domicilio; en consecuencia, se ordena la publicación por edictos,, de conformidad con el artículo 641 en relación con el 636 y 139 del Código Procesal Civil en vigor, fíjese aviso en la puerta de este juzgado, anunciando la muerte de CATALINA SERRA ALMEIDA, debiéndose insertar además un edicto en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el periódico oficial del estado, toda vez que se desconoce la existencia de presuntos herederos de la extinta, la cual correrá a cargo de los quienes denuncian ANTONIO SOLIS SERRA Y GLORIA SOLIS SERRA, haciendo mención de los datos generales de la extinta como son: el nombre de la extinta CATALINA SERRA ALMEIDA, estado civil soltera; nacionalidad mexicana, fecha del fallecimiento cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, último domicilio de la extinta en la calle Abasolo número 525 de la colonia Atasta de esta Ciudad; a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días contados a partir

del día siguiente de la última publicación, en la inteligencia de que la denuncia la realizó los ciudadanos ANTONIO SOLIS SERRA Y GLORIA SOLIS SERRA.--

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 642 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a los denunciantes, para que manifiesten bajo protesta de decir verdad, si hay otros parientes del autor de la sucesión.--

SEXTO.- Se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la testimonial ofrecida por los denunciantes, a cargo de los ciudadanos VICTOR DE LOS SANTOS MENDOZA Y FILADELFO LOPEZ quedando a cargo del representante común la presentación y examen de los testigos, previa sus respectivas identificaciones y con citación de la representante social adscrita al juzgado.-

SEPTIMO.- Se reserva de señalar fecha y hora para la junta que establece el artículo 640 fracción IV del Código Adjetivo Civil en VIGOR, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos CUARTO Y QUINTO del presente proveído.--

OCTAVO.- Se tiene a los denunciantes por designando como representante común al Ciudadano ANTONIO SOLIS SERRA, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

NOVENO.- Se tiene a los denunciantes designando como abogado patrono a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ Y MARIA ISABEL GONZALEZ CASTILLO y toda vez que tiene inscrita su cédula en el Libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.--

DECIMO.- Las denunciantes señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, MARIA ISABEL GONZALEZ CASTILLO, ALFREDO JIMENEZ LOPEZ, JUANA LUISA MADRIGAL LARA Y LETICIA CERVANTES GOMEZ, así como a la estuoiante de derecho JOSE GUADALUPE ROMERO VERTIZ.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, Juez Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco México, por ministerio de Ley, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ALFREDO CRUZ REYES, que autoriza y da fe.--

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DOS DÍAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

No. 24537

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente número **221/2006**, relativo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **FLORA SANTIAGO RICARDEZ**; el veintiséis de abril de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra se lee:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.---

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Presentada la ciudadana **FLORA SANTIAGO RICARDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales promueve por su propio derecho, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía Gaviotas Sur, Quinta Sección Sector "Coquito" del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 6,750.74 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), el cual queda subdividido en tres fracciones por la afectación que se realizó por los dos caminos de la siguiente manera:---

Fracción A): Consta de una superficie de 139.20 M2 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:---

Al Suroeste, en 27.32 metros con María de Jesús Méndez Valencia.

Al Sureste.- En 11.45 metros con carretera.

Al Noreste: en 24.33 metros con Eleazar Cornelio.

FRACCIÓN B): Consta de una superficie de 2,271.64 M2., (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), Localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Suroeste: En 84.04 metros con Josefina Cruz Correa.

Al Sureste: En 56.20 metros con Calle el Coquito.

Al Noreste: En 72.17 metros con Ulises Cornelio Chanona.

Al Noreste: En 21.47 Metros con Carretera.

FRACCIÓN C), Consta de una superficie de 3,957.16 m2, (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Suroeste: En tres medidas 29.81 metros, 7.04 metros y 23.67 metros con Faustino Méndez Valencia.---

Al Sureste: En 64.38 metros con Anastasio Pérez Marín.

Al Noreste: En 61.19 metros con Luz de Alba Cornelio Chanona.

Al Noroeste: En 60.17 metros con Calle el Coquito.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Asimismo deseale vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos correspondientes.---

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre.---

QUINTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.---

SEXTO.- El actor señala como domicilio de los colindantes los siguientes:---

MARÍA DE JESUS MÉNDEZ VALENCIA, con domicilio ubicado en la Rancharía Gaviotas Sur, Quinta Sección Sector "Coquito" del Municipio de Centro, Tabasco.---

ELEAZAR CORNELIO, con domicilio en La Rancharía Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.---

JOSEFINA CRUZ CORREA, con domicilio en la Rancharía Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.

ULISES CORNELIO CHANONA, con domicilio en la Rancharía Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.---

FAUSTINO MÉNDEZ VALENCIA, con domicilio en la Rancharía Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.

ANASTACIO PEREZ MARIN, con domicilio en la Rancharía Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.

LUZ DEL ALEA CORNELIO CHANONA, con domicilio en la Ranchería Gaviotas Sur Quinta Sección, Sector "Coquito" del Municipio de Centro.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 75 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en sus domicilios citados en líneas precedentes, para que hagan valer sus derechos que le correspondan en un término de TRES DÍAS hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.—

SEPTIMO.- Señala el actor como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera Número 149 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, MARISELA MÉNDEZ CUEVAS, RAUL PONCE SANCHEZ, LEVI VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, SORAYA CORAZÓN JIMENEZ BOCANEGRA Y JUANA LUISA MADRIGAL LARA, además designa como sus ABOGADOS PATRONOS, a los tres primeros nombrados, designación que surte sus efectos, en razón de que de la revisión efectuada a las listas y libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se desprende que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES, que certifica y da fe.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.—

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.—

UNICO.- Presente el licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, abogado patrono de la parte actora en el juicio, con su escrito de merito, con el cual aclara que en su escrito inicial de demanda, por un error involuntario asentó el nombre de los colindantes de las fracciones A) y B) del predio motivo del procedimiento como ELEAZAR CORNELIO HERNÁNDEZ y JOSEFINA CRUZ CORREA, siendo lo correcto SEBASTIAN CORNELIO HERNÁNDEZ Y JOSEFINA CORREA DE LA CRUZ, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.—

En virtud de lo anterior y como lo solicita el ocursoante, tórnese los autos a la actuario judicial adscrita para los efectos de que proceda dar cumplimiento al auto de inicio dictado el veintiséis de abril del año en curso y presente proveído; así mismo, se compromete a trasladar a la actuario judicial para tal efecto.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.—

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL,
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.**

No. 24543

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRESENTE.

En el cuadernillo de incidente de Liquidación de Gastos y Costas deducido del expediente número **106/2005**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, promovido por **ENRIQUE MUÑOZ GONZÁLEZ**, en contra de los ciudadanos **JOSÉ ATILA CARRERA LEÓN Y MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE CARRERA Y/O MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE CARRERA**, con fecha diecinueve de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.—

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado **JOSÉ LUIS PEÑA HERNANDEZ** mediante el cual en tiempo y forma desahoga la vista que se le dio respecto al avalúo exhibido por el perito designado de su parte, por lo que se le tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia, mismas que se agregan a los autos para que obren como en derecho corresponde.—

SEGUNDO.- Así mismo toda vez que del cómputo secretarial que obra a foja trescientos setenta vuelta de autos, se advierte que la parte demandada no designó perito de su parte, se le tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar y no lo hizo, de —————

conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.—

TERCERO.- Como solicita el licenciado **JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ** y tomando en cuenta que obra en autos únicamente el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ya que el demandado perdió su derecho, y que el mínimo no fue objetado se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito **JOSE ORUETA DÍAZ**.—

CUARTO.- De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434 y 435 demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad de **JOSÉ ATILA CARRERA LEON Y MARIA DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE CARRERA o MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE CARRERA**, mismos que a continuación se describe:—

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN: UBICADO EN LA CALLE TAMPICO DE LA COLONIA GUADALUPE BORJA DE DÍAZ ORDAZ, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 234.40 METROS CUADRADOS; LOCALIZADO: AL NORTE, EN 29.30 METROS, CON PROPIEDAD DE MARGARITA PINTO.- AL SUR, EN 29.30 METROS, CON PROPIEDAD DE DOLORES VILLEGAS HERNÁNDEZ.- AL ESTE, 8.00 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE ALMEIDA.- AL —————

OESTE, EN 8.00 METROS, CON CALLE TAMPICO.- INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 10663 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 43 697 A FOLIO 45 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 170; y al cual se le fijó un valor comercial de \$446,304.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

QUINTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

SEXTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en

la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.

LIC. MCFE. Exp. Num. 00106/2005

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHUELPA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA
ELIZARRARAS.

No. 24554

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **529/2003**, relativo al juicio **Especial de Desahucio**, promovido por **David Jesús Gutiérrez León**, apoderado general de la sociedad **Inmobiliaria Grijalva, S.A. de C.V.** en contra de la empresa **Urbi Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **José Antonio Rodríguez Isassi**, o de quien legalmente la represente; el veintisiete de enero de dos mil nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.—

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Téngase a la abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó los dictámenes exhibidos en autos, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el dictamen actualizado emitido por el ingeniero Raymundo Solano García, perito en rebeldía de la parte demandada.—

Segundo.- De conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes muebles:—

Un librero de madera comprimida en color nogal y negro con dos repisas desplegadas; nueve sillones tipo ejecutivo con antebrazos, recubiertos con tela de color negra; cinco maceteros de barro con bases de herrera; un macetero de barro tipo jarrón; dos mesas de madera comprimida en color café, tipo esquinero; cinco pinturas (acuarela), con marcos de madera (puntos Mario González Lafón); una pintura con marco de madera en color negro; un porta CD de madera comprimida en color negro; dos sillones de tipo ejecutivo en color negro y café con ruedas sin respaldo

para los antebrazos; un archivero ejecutivo de dos gavetas horizontales en color nogal con negro de madera comprimida; un archivero ejecutivo en color negro de tres gavetas; un archivero de plástico transparente con divisiones; una caja de archivo de plástico en color blanca; un teléfono color beige; un mueble para computadora de madera comprimida; dos esquineros de bambú; dos archiveros de plástico transparente, de cinco gavetas cada uno; un archivero de madera comprimida de dos gavetas de color café; un escritorio tipo ejecutivo de madera comprimida de dos gavetas; una silla secretarial giratoria en color gris; una gravadora marca JVC; una mesa para juntas de madera comprimida en color nogal y negro; cinco cajas de archivo de plástico en color blanca; tres cajas de archivo de plástico en color blanca; un adorno de tipo fuente eléctrica; dos bocinas para la gravadora JVC; un mueble para computadora de madera comprimida en color natural; una caja de archivo de plástico; un sillón grande tipo ejecutivo con forro sintético en color negro reclinable con antebrazos; dos archiveros de plástico color negro con cinco divisiones; una caja de plástico porta diskettes de plástico en color gris; cuatro bases de madera con llantas y un regulador adherido; un porta papeles de madera con dos divisiones; una caja de madera porta diskettes; un conjunto para oficina tipo ejecutivo que consta de tres piezas, escritorio librero y credenza; una cafetera; un porta garrafón de agua en color blanco, dos garrafones de plástico (pep) para agua purificada; un archivero de plástico con divisiones; una escalera de plástico con dos escalones; un escritorio tipo ejecutivo que consta de dos piezas, con dos cajones de madera comprimida en color nogal y negro; un bote de basura; a los cuales se les asigna un valor comercial de \$22,634.56 (veintidós mil seiscientos treinta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) que servirá de base para el

remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.---

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

Cuarto.- Como en este asunto se rematarán bienes muebles anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del cinco de marzo de dos mil nueve.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días** se expide el presente edicto a los diez días de febrero de dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**El Secretario Judicial.
Lic. Alvaro Sánchez Gómez**

1-2-3

No. 24538

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0555/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HUMBERTO TINOCO SANTILLAN, EN CONTRA DE MAURO AMADOR GARCIA Y/O JOSÉ MAURO AMADOR GARCIA, EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. ENERO VEINTISÉIS DE DOS MIL NUEVE.--

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ejecutante licenciado NICÓLAS CASTILLO VALDIVIA, haciendo una serie de manifestaciones y manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; por lo que, como lo solicita y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los peritos designados, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hacen los profesionistas respecto al valor comercial del predio valuado, son concordantes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes.--

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la carretera Federal Cárdenas a Coatzacoalcos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 639.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 27.50 metros con propiedad de Víctor Morales Vidal; al Sur, 25.98 metros, con calle Lanzagorta, al Este, 25.65 metros con propiedad de Nellys Rodríguez F. y al Oeste 22.20 metros con propiedad de José María Estrada E.; inscrito el cinco de diciembre de dos mil dos, bajo el número 2561, del libro general de entradas, a folios del 11836 al 11837 del libro de duplicados volumen 46, afectando el predio número 42,370 a folios 120 del libro mayor volumen 181, a nombre de JOSÉ

MAURO AMADOR GARCIA y/o MAURO AMADOR GARCIA, al cual se le fijó un valor comercial de \$277,000.00 (doscientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.--

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjo, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del veintitrés de marzo de dos mil nueve.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, juez segundo civil de primera instancia del sexto distrito judicial del estado; por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMENEZ, con quien actúa, que certifica y da fe:---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.--
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMENEZ.

1-2-3

No. 24540 JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 261/2007, relativo al juicio en la Vía Especial de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Lic. Jorge del Rio Basora, por su propio derecho, en contra de los CC. Miguel Bosch Hernández y José Manuel Bosch López de Llergo y/o Miguel López de Llergo; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

ACUERDO: 30/ENERO/2009.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ENERO TREINTA DE DOS MIL NUEVE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE DEL RIO BASORA, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:--

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle la Venta Número 607 del Fraccionamiento Residencial Campestre Tabasco 2000 de ésta Ciudad y/o en el Lote 10 Manzana X de la Calle la Venta del Fraccionamiento Residencial Campestre Tabasco 2000 de ésta Ciudad, constante de una superficie total de 600.00 Metros Cuadrados y superficie construida losa 450.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes **AL NORTE** 30.00 Metros con Lote 9; **AL SUR** 30.00 Metros con Lote 11; **AL ESTE** 20.00 Metros con Lote 5; **AL OESTE** 20.00 Metros con Calle La Venta, inscrito a folios 20279 al 20284 del Libro de Duplicados Volumen 119, quedando afectado el predio 114169, folio 219, volumen 448, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio a favor de MIGUEL BOSCH HERNÁNDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$2'203,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NOVENA HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Jueza de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdo Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos veces de siete en siete días**, con anticipación a la hora señalada, dado a los Seis días del mes de Febrero Dos mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 24546

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

C. KARINA MARTINEZ LÓPEZ.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1079/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Promovido por: MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCÍA, en contra de KARINA MARTINEZ LÓPEZ, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo que en su punto primero copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-----

Visto.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la licenciada MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCÍA, Apoderada Legal del Albergue Temporal ISABEL DE LA PARRA DE MADRAZO, con su escrito de cuenta, con el cual hace una serie de manifestación en relación a la constancia actuarial levantada por la actuario Judicial adscrita al Juzgado Segundo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Mérida Yucatán, ahora bien y toda vez que de la revisión que se hace a los presentes autos, se advierte que las dependencias a las cuales se le requirió información domicilio alguno de KARINA MARTÍNEZ LÓPEZ, las cuales refirieron no haber localizado domicilio alguno de la misma, en consecuencia de ello, y como lo solicita la ocursoante, se ordena notificar a KARINA MARTÍNEZ LÓPEZ, por medio de edictos en término de lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo cual se ordena publicar el presente proveído así como el auto inicial de demanda, por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad; para lo cual se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos aquí ordenados, para los efectos de que comparezca a recibir el traslado de la demanda correspondiente, en la inteligencia de que el plazo para contestar la misma correrá a partir del día siguiente a que venza el plazo antes señalado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Al calce una firma.- ilegible.- Rubrica.- Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No. 24541

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 733/2008, relativo al Juicio **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BETTY ESPERANZA DE LA CRUZ MONTORES**, con fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos **primero y segundo**, dicen lo siguiente:

"...PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **BETTY ESPERANZA DE LA CRUZ MONTORES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato de Cesión de Derechos de Posesión; original de un plano; original de un oficio de información de predio, expedido por el licenciado **MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ**, Subdirector de Catastro Municipal; copia simple de una solicitud de certificado negativo de propiedad, con certificación del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; con los que viene a promover **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de las medidas y colindancias del Predio RUSTICO** ubicado en la calle sin nombre de la ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,264.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 42.20 MTS., con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 42.20 MTS., CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 30.00 MTS., CON SERGIO LOPEZ ZURITA; AL OESTE: 30.00 MTS., CON SERGIO LOPEZ ZURITA;** por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322 del Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717 Y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.—

SEGUNDO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente; y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregarlos que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de los ciudadanos **SERGIO LOPEZ ZURITA, MARIO LOPEZ ZURITA Y MARIA DEL CARMEN PRIEGO ALFARO**, personas de conocido arraigo en el lugar y ubicación del predio.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, en el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No. 24547

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 23/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA HILDA IRENE BAAS PECH Y/O EVELYN YASARET LOPEZ GARCÍA Y/O GILBERTO CORONEL FLOTA, APODERADOS GENERALES PARA ASUNTOS JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOMOTRIZ BOLIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PARTE CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES), EN CONTRA DE DELFINO CORDOVA CANDELERO Y JULIETA FABIOLA SASTRE SARAO, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE:---
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de representante común de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud que solo obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:---

"Predio urbano y construcción ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy calle Francisco I. Madero número 29 Colonia Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, constante de una

superficie de **344.88 m²** (trescientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados) y construida en 86.96 m² (Ochenta y seis metros noventa y seis centímetros) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 48.00 M** (cuarenta y ocho metros), con propiedad de Andrés Sandoval Moheno; **AL SUR**, en dos medidas 14.15 m (catorce metros quince centímetros), 33.50 m (treinta y tres metros cincuenta centímetros) con propiedad de Arminta Moheno Domínguez; **AL ESTE, 7.00 m** (siete metros), con propiedad de Waldo Torres; y **AL OESTE, 8.45 m** (ocho metros cuarenta y cinco centímetros) con calle Francisco I. Madero. Dicho instrumento publico tiene a su calce la siguiente nota de inscripción: "Jalpa de Méndez, Tabasco, Febrero 17 diecisiete del año 2003 dos mil tres. EL ACTO DE EXTINCIÓN DE USUFRUCTO Y DOMINIO EN FORMA VITALICIA Y EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE.- Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:33 horas; fue inscripto bajo el número 100 del libro general de entradas; a folios del 398 al 400 del libro de duplicados volumen 101; Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 19, 002 a folio 94 del libro mayor volumen 74". NOTA DE INSCRIPCIÓN DE JALPA DE MÉNDEZ, TAB. Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto 04 cuatro del año 2004 dos mil cuatro. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:28 horas, fue inscripto bajo el número 515 del libro general de entradas, a folios del 1922 al 1926 del libro de duplicados volumen 102; Quedando afectado por dicho contrato el predio número 19,002 a folio 94 del libro mayor volumen 74.- Rec.- No. 1460486..." Inmueble al cual se le dio un valor comercial de

\$352,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos le monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberá depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; en tales circunstancias se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**---

CUARTO.- Toda vez que el bien inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial---

de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede, asimismo, se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia solicitada.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, JUEZA SEXTO CIVIL, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSELIA CORREA GARCIA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPEDIR EN PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA**

No. 24556

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 416/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR ANTONIA DEL CARMEN BAÑOS HERNÁNDEZ, EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTIOCHO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ANTONIA DEL CARMEN BAÑOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio, constancia expedida por ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN Subdirector de Catastro, un plano, copia simple oficio SG/RPPYC/233/2008 de fecha quince de febrero del dos mil ocho, un recibo de compraventa, previendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la ampliación de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Santa María de Guadalupe, de esta ciudad; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA HERNÁNDEZ; al sur 20.00 metros con EULISE TORRUCO GÓMEZ; al este 10.00 metros con PEDRO ORTÍZ DOMÍNGUEZ; y al oeste 10.00 metros con CDA. DE GUADALUPE VICTORIA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este

procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos GEORGINA FLORES LUNA, JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y PEDRO ORTÍZ DOMÍNGUEZ.-----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA HERNÁNDEZ, EULISE TORRUCO GÓMEZ y PEDRO ORTIZ DOMINGUEZ, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda.---

SÉPTIMO.- Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Olivos del fraccionamiento los Reyes Loma alta, de esta ciudad, designando como su abogado patrono a la licenciada ROSA LINDA AGUILAR MALDONADO, con su cédula profesional 4431127, por lo que, estando registrada en este juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Adjetivo Civil en vigor, así como para que revise, tome apuntes y reciba cualquier clase de documentos a la licenciada MARIA DEL CARMEN ZURITA GARCÍA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial del Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.---

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No. 24555

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 434/2008, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR SALVADOR HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. ABRIL UNO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano SALVADOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, constancia expedida por ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN, Subdirector de Catastro, un plano, copia simple oficio SG/RPPYC/04/2008 de fecha quince de febrero del dos mil ocho, un recibo de compraventa, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la ampliación de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Santa María de Guadalupe, de esta ciudad; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con PROL. GUADALUPE VICTORIA MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA HERNÁNDEZ; al sur 10.00 metros con SOCORRO FUENTES VENTURA; al este 20.00 metros con PEDRO ORTIZ DOMÍNGUEZ; y al oeste 20.00 metros con VERONICA PÉREZ SEGURA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.-----

TERCERO.- Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.-----

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer antes este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, rebáse el testimonio de los ciudadanos SOCORRO

FUENTES VENTURA; VERÓNICA PÉREZ SEGURA y PEDRO ORTIZ DOMÍNGUEZ.-----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, SOCORRO FUENTES VENTURA; VERÓNICA PÉREZ SEGURA y PEDRO ORTIZ DOMÍNGUEZ, quienes tienen el domicilio ubicado en la Ampliación de la calle Guadalupe Victoria, sin número, colonia Santa María de Guadalupe, de esta ciudad, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos convenga y para que en igual término señalen domicilio en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, son de carácter personal, le surtirán por lista que se fijan en los tableros del juzgado, contenida en el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.-----

SÉPTIMO.- Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Olivos del Fraccionamiento los Reyes Loma alta, de esta ciudad, designando como su abogado patrono a la licenciada ROSA LINDA AGUILAR MALDONADO, con cédula profesional 4431127, por lo que, estando registrada en este juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, así como para que revise, tome apuntes y reciba cualquier clase de documentos a la licenciada MARIA DEL CARMEN ZURITA GARCÍA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 24557

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **199/2005**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los Licenciados **HILDA IRENE BAAS PECH Y/O EVELIN YASARET LOPEZ GARCÍA Y/O GILBERTO CORONEL FLOTA**, como Apoderados Generales de la Sociedad denominada "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos **LILIANA, HERIBERTO AGUSTIN Y DAYANIT DE APELLIDOS MOO CORREA Y GUILLERMINA CORREA LEÓN**; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:

ACUERDO: 21/ENERO/2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ENERO VEINTIUNO DE DOS MIL NUEVE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

UNICO.- Como lo solicita la Licenciada ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha once de diciembre de dos mil ocho.—

En ese entendido expídasele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado. Visto el punto antecede.—

Agréguese a los presentes autos los avisos, edictos y exhortos que se elaboraron para la diligencia de remate que hoy se difiere, lo anterior para los efectos legales.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.—

ACUERDO: 11/DICIEMBRE/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE

CENTRO, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE DOS MIL OCHO.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su escrito de cuenta y toda vez que de autos se advierte que al sacar a remate el bien inmueble descrito en el inciso A) del proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, se dijo que el valor comercial de \$424,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismas que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, en razón de ello se aclara lo anterior en lo siguiente término:

Como está ordenado en la diligencia de remate en segunda almoneda de fecha cinco de noviembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Francisco Bates número ciento trece de la ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total del terreno de 427.35 M2 y superficie casa-residencial en 110.00 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte 54.05** metros, con propiedad de PEDRONA DE LA CRUZ; **Al Sur 50.05** metros, con propiedad de SANTIAGO ANGEL; **Al Este 9.50** metros, con calle Francisco Bates y **Al Oeste 9.50** metros con propiedad de JUAN LEÓN, inscrito bajo el número 1958 del libro general de entradas, a folios 4814 al 4816 del libro de duplicados volumen 67, quedando afectado por dicho contrato el predio número 39875 a folios 135 del libro mayor volumen 163 Bis, al cual se le fijó un valor comercial de \$382,410.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.—

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.**—

CUARTO.- En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al juez competente del municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.—

QUINTO.- Visto el punto que antecede, agréguese a los presentes autos los avisos y edictos que se elaborarán para la diligencia de remate, lo anterior para los efectos legales.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.—

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en siete días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Seis Días del mes de Febrero de Dos Mil Nueve**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3

No. 24558

AVISO NOTARIAL

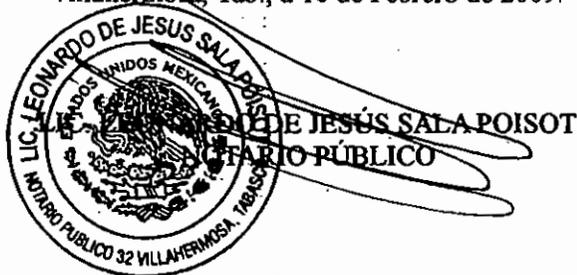
LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número treinta y Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 3,031 tres mil treinta y uno, volumen LXI sexagésimo primero, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta MARÍA DEL CARMEN BOSCH LÓPEZ DE LLERGO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos los señores CLAUDIA TELLAECHÉ BOSCH, JOSÉ MANUEL TELLAECHÉ BOSCH, RAMÓN TELLAECHÉ BOSCH y JESÚS ANDRÉS TELLAECHÉ BOSCH; al mismo tiempo el señor RAMÓN TELLAECHÉ BOSCH aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 10 de Febrero de 2009.



No. 23781

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 464/2007, RELATIVO A JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido POR LEONIDES DE LOS SANTOS ALVARADO el ocho de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MAYO OCHO DE DOS MIL SIETE.----

VISTOS.- La razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano LEONIDES DE LOS SANTOS ALVARADO, con su escrito y anexos de cuenta, con el cual se le tiene dando cumplimiento al punto primero del auto de dieciséis de febrero del presente año, dentro del término legal que le concedió para hacerlo, según se advierte del computo secretarial que antecede a este auto, por lo que se le tiene por presentado con su escrito inicial de demanda, recibido en este juzgado el día seis de febrero del año en curso, promoviendo en la vía judicial no contenciosa juicio de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión, que dice tener sobre el predio constante de una superficie total de 01-45-55 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 290.00 metros colinda con IDELFONSO HERNÁNDEZ, al sur: 105.00 metros colinda con Ejido Chichonal, al oeste: 264.50 metros colinda con el dren de Santa Teresa, al igual que colinda por el lado este; con el mismo dren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 901, 936, 2390, 2392, 2395 y 2403, y relativos del Código Vigente en el Estado, en relación con los numerales 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

TERCERO.- De conformidad con el numeral 1318, del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convengan; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código anteriormente aludido.-

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de la presente diligencia,

haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, Deberá comparecer antes este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señale fecha para testimonial a cargo de los ciudadanos AMAURI SÁNCHEZ MARCHENA, ENOC LEON RAMÍREZ y CARMEN AVALOS GAMAS.-----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en cuestión, informe a este juzgado si el predio constante de una superficie total de 01-45-55, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 290.00 metros colinda con IDELFONSO HERNÁNDEZ, al sur: 105.00 metros, colinda con Ejido Chichonal, al oeste: 264.50 metros colinda con el dren de Santa Teresa, a igual que colinda por el lado este; con el mismo dren, pertenece o no al fundo legal del municipio.-----

SEXTO.- Requiérase al promovente LEONIDES DE LOS SANTOS ALVARADO, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente auto, para que proporciones el domicilio del colindante norte, IDELFONSO HERNÁNDEZ para efectos de hacerle saber la radicación de este juicio.-----

SEPTIMO.- Señala el promovente LEONIDES DE LOS SANTOS ALVARADO, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Prolongación Aquiles Calderón Marchena, número 315, de la colonia sección 47

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

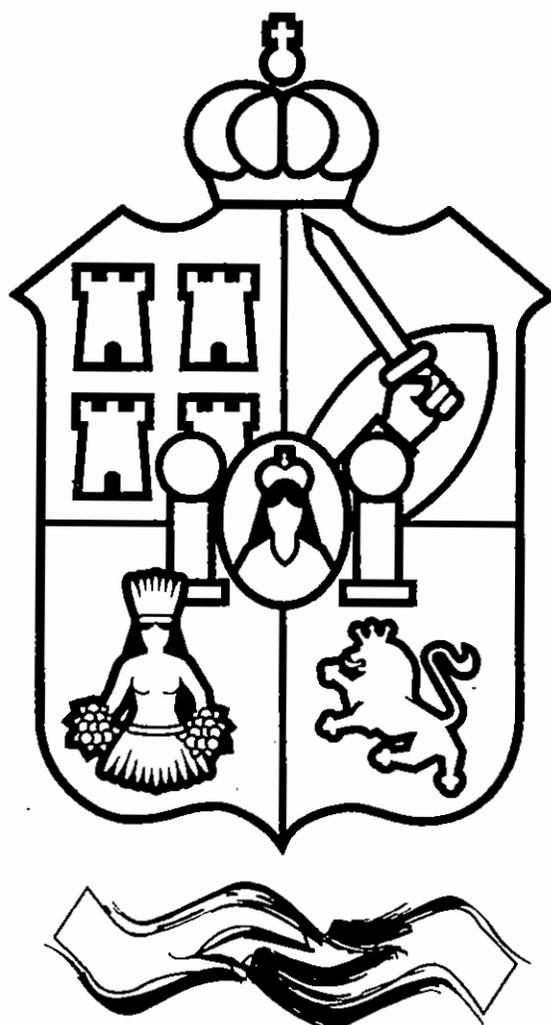
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada HILARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Juez Promovida de primera instancia de este distrito judicial, en su secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPID que quien actúa, certifica y da fe.—

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LO OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.-----

A T E N T E M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIO CANO CUPID

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24542	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 385/2008.....	1
No.- 24534	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00705/2008.....	2
No.- 24529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00260/2008.....	4
No.- 24525	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 324/2008....	6
No.- 24526	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 852/2004.....	7
No.- 24533	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 128/2004.....	8
No.- 24510	DIVORCIO NECESARIO EXP. 701/2007.....	9
No.- 24512	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00566/2008.....	13
No.- 24513	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00496/2008.....	15
No.- 24516	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2006.....	17
No.- 24511	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00476/2008.....	18
No.- 24514	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	20
No.- 24515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00283/2008.....	21
No.- 24536	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 810/2008.....	23
No.- 24537	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2006.....	25
No.- 24543	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 106/2005.....	27
No.- 24554	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 529/2003.....	29
No.- 24538	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0555/2007.....	31
No.- 24540	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 261/2007.....	32
No.- 24546	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1079/2006.....	33
No.- 24541	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 733/2008.....	34
No.- 24547	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 23/2005.....	35
No.- 24556	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 416/2008.....	37
No.- 25555	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 434/2008.....	38
No.- 24557	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 199/2005.....	39
No.- 24558	AVISO NOTARIAL C. María del Carmen Bosch López de Llargo.....	41
No.- 23781	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 464/2007.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en este periódico, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.